



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2015 Y
SUS ACUMULADAS 94/2015 Y 96/2015

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MORENA Y
ACCIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil quince,
se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos,
con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Oficio número INE/SCG/2253/2015 y anexos del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral	55324
Oficio número DE-1717/2015 y anexos del Gobernador del Estado de Chihuahua	55451
Oficio número IEE/P/55/2015 del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	55613
Oficio número S.P.1253/15 y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chihuahua, recibido el diez del propio mes y año, en el domicilio del autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, presentados el día trece siguiente.	55627

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil quince.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, mediante los cuales desahogan el requerimiento que se les hizo por auto de cinco de octubre pasado, al exhibir ante este Alto Tribunal copias certificadas de los Estatutos de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, MORENA y Acción Nacional, así como las respectivas certificaciones de sus registros vigentes, precisándose quiénes son

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2015 Y SUS
ACUMULADAS 94/2015 Y 96/2015**

los integrantes de los Comités Ejecutivos Nacionales; asimismo, informando que el próximo proceso electoral se iniciará el primero de diciembre de dos mil quince, respectivamente.

También, glósense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Gobernador y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chihuahua, quienes comparecen en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa.

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngaseles por presentados, con la personalidad que ostentan, en términos de los preceptos legales que invocan y conforme a las documentales que exhiben al efecto; rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado.

En otro orden de ideas, como lo solicitan, se tienen por designados delegados; por señalados domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Finalmente, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de cinco de octubre del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal, copias certificadas de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado con las cuales deberán formarse los respectivos cuadernos de pruebas; por tanto, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.



Dado lo voluminoso del expediente fórmese con los documentos de cuenta el tomo II de la presente acción de inconstitucionalidad.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de octubre de dos mil quince, dictado por la Ministra Instructora, Margarita Beatriz Luna Ramos, en la acción de inconstitucionalidad 92/2015 y sus acumuladas 94/2015 y 96/2015, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, MORENA y Acción Nacional, respectivamente. Conste LAAR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN